



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-329-15**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de abril del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de mayo del año dos mil trece, de referencia **IN-016-02-2013/CMVL**, derivado de la revisión efectuada a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, indicó como objetivos: **A)** Expresar una opinión si el estado de ejecución presupuestaria de la entidad auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-329-15

período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, de conformidad a la Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley No. 565), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable ejercicio dos mil doce y sus Adendas; **B)** Emitir un informe respecto del control interno; **C)** Emitir una opinión respecto del cumplimiento de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **D)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de las auditorías anteriores; y, **E)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y a los posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para los servidores o ex servidores vinculados con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento en mención; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de Auditoría examinado concluye: **A)** Que el **estado de ejecución presupuestaria** de la entidad auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos significativos, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el período auditado, de conformidad con las leyes y normativas de la materia; **B)** En relación al **control interno**, el informe revela que existen condiciones reportables consideradas hallazgos de control interno, siendo éstas: **1)** Inconsistencia en la presentación de los estados de ejecución presupuestaria y disponibilidad mensual; **2)** Transferencias con soportes incompletos; y, **3)** Diferencias entre registros contables y el informe presupuestario presentadas en el Reglón “Capacitación”; **C)** Sobre el **seguimiento de recomendaciones** señaladas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria del período



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-329-15

dos mil once, éstas fueron implantadas en su totalidad, en tanto una recomendación del año dos mil diez está parcialmente implantada; y, **D)** En relación al **cumplimiento legal**, los resultados de las pruebas aplicadas revelaron en las transacciones examinadas, que la entidad auditada cumplió con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 32 numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de mayo del año dos mil trece, de referencia **IN-016-02-2013/CMVL**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, derivado de la revisión efectuada a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones de auditoría señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría detalladas en el informe examinado, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticinco (925) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de abril del año dos mil quince, por los



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-329-15**

suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-